



**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA**  
Panamá, R. P.

**ACUERDO N° 258**

De 23 de octubre de 2018.

Por el cual se autoriza a la señora Alcaldesa Encargada del Distrito de Panamá, a solicitar aprobación de Procedimiento Excepcional de Selección de Contratistas y, cumplidos los requerimientos legales, suscribir Contrato de Arrendamiento con Tita, S.A., para el funcionamiento de las oficinas de la Casa de Justicia Comunitaria de Paz de Betania por un período de Treinta y Seis (36) meses, comprendido desde el 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ,  
En uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley 16 de 17 de junio de 2016, se instituye la Justicia Comunitaria de Paz y se dictan disposiciones sobre mediación y conciliación comunitaria;

Que de conformidad con la precitada ley, en cada corregimiento funcionará una Casa de Justicia Comunitaria de Paz y el Juez de Paz es la autoridad encargada de prevenir y sancionar las conductas y actos que alteren la paz y la convivencia pacífica en los corregimientos;

Que la Casa de Justicia Comunitaria de Paz, otrora Corregiduría de Betania, se encuentra instalada en el Local N°14, Casa N°99, Camino Real, Finca 21320 inscrita a Tomo 504, Folio 478 de la Sección de Propiedad del Registro Público de Panamá, propiedad de Tita, S.A., cuyo representante legal es Jorge Francisco Orcasita Ng;

Que el Municipio de Panamá ha recibido el servicio de arrendamiento por más de 20 años, en el local antes descrito, ejerciendo las funciones de justicia administrativa, de forma ininterrumpida, primero como Corregiduría y en la actualidad como Casa de Justicia Comunitaria de Paz, en favor de la comunidad del respectivo corregimiento, sin que se formalizara el contrato de arrendamiento correspondiente a los años 2017 y 2018, por lo cual es necesario perfeccionar el respectivo contrato;

Que es necesario que el Municipio de Panamá, regularice el pago del arrendamiento prestado por este local desde el año 2017, a través de la solicitud de declaratoria de Procedimiento Excepcional de Contratación, mediante el procedimiento establecido en el Numeral 1 del Artículo 73 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública ordenado por la Ley N°61 de 2017, mediante el cual se exceptúa del Procedimiento de Selección de Contratista el arrendamiento de bienes o servicios;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública ordenado por la Ley N°61 de 2017 la empresa Tita, S.A., presentó propuesta en la que detalla monto del servicio por el término comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, que asciende a la suma total de Cuarenta y Siete Mil Setecientos Noventa Balboas con 00/100 (B/.47,790.00).

Que el Municipio de Panamá ha contemplado en su presupuesto los recursos necesarios para hacer frente a esta contratación;

Que el artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, así como el artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, contemplan como funciones del Consejo Municipal la aprobación o el rechazo de la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicios públicos;

④



**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA**  
Panamá, R. P.

ACUERDO N°258  
DE: 23/OCT/18  
PÁG. N° 02.

Que de conformidad al Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, los Consejos Municipales regularán a vida jurídica de los Municipio por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** a la señora Alcaldesa Encargada del Distrito de Panamá a solicitar aprobación de Procedimiento Excepcional y, previo cumplimiento del Texto Único de la Ley 22 de 2006 que regula la contratación pública ordenado por la Ley N°61 de 2017, a suscribir con Tita, S.A., Contrato de Arrendamiento del Local N°14, Casa N°99, Camino Real, Finca 21320 inscrita a Tomo 505, Folio 478 de la Sección de Propiedad del Registro Público de Panamá, donde funciona la Casa de Justicia Comunitaria de Paz de Betania.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La contratación será por la suma total de **CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.47,790.00)**, a razón de un canon de arrendamiento mensual de **Mil Trescientos Veintisiete Balboas con 50/100 (B/.1,327.50)**, por un término de treinta y seis (36) meses, comprendido del uno (1) de enero de dos mil diecisiete (2017) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

**ARTÍCULO TERCERO:** La erogación correspondiente a esta contratación será cargada a las Partidas Presupuestarias **N°5.76.0.8.001.01.01.191** para la Vigencia Fiscal 2017 (Vigencia Expirada), **N°5.76.0.8.001.01.01.101** para la Vigencia Fiscal 2018 y **N°5.76.0.8.001.01.01.101** para la Vigencia Fiscal 2019, por la suma de **Quince Mil Novecientos Treinta Balboas con 00/100 (B/.15,930.00)**, respectivamente.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

EL PRESIDENTE,

H.C. CARLOS LEE G.

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. MARIO KENNEDY

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

solangel -

Acuerdo No.258  
De 23 de octubre de 2018


**ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ**  
**Panamá, 25 de octubre de 2018**

**Sancionado:**  
**ALCALDESA ENCARGADA**



**RAISA BANFIELD**

**Ejecútese y Cúmplase:**  
**SECRETARIA GENERAL**



**BETTY GALVEZ DIAZ**